

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020180046300
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

EJECUTANTE: JOSE BAUDILIO DIAZ.

EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y BUSES AMARILLOS Y ROJOS.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION DE HACER

Se ejecuta en el presente proceso la siguiente obligación de hacer:

Revisado el contenido de la orden de pago del 10 de diciembre del año 2018, existe a cargo de la sociedad BUSES AMARILLOS Y ROJO S.A., una obligación de hacer consistente en “tramitar y pagar ante COLPENSIONES dentro de los diez (10) días el cálculo actuarial de los aportes correspondientes a la seguridad social en pensiones del señor JOSE BAUDILIO DIAZ, teniendo en cuenta los periodos laborados del 25 de octubre de 1976 al 01 de julio de 1983 y 11 de mayo de 1989 al 01 de agosto de 1996..” Sin embargo, revisado el expediente no se encuentra satisfecho este trámite o por lo menos pago, que nos permita establecer el valor

del crédito que corresponde a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, pues la obligación a cargo de esta, está condicionada de recibir el pago del anterior calculo actuarial que conforme al literal anterior realice la sociedad BUSES AMARILLOS Y ROJO S.A., en consecuencia deberá RECONOCER Y PAGAR la pensión de vejez de conformidad con el Acuerdo 049 de 1990 al señor JOSE BAUDILIO DIAZ DIAZ dentro de los diez (10) días siguientes al pago realizado por la sociedad BUSES AMARILLOS Y ROJO S.A, teniendo como fecha de exigibilidad la del pago del cálculo actuarial. (Obligación de hacer)

Para lograr el cumplimiento de la anterior obligación de hacer, el despacho ha requerido a la ACP Colpensiones a fin de que actualice el calculo actuarial para lo cual allego el siguiente calculo fls. 427 y s.s. de fecha 23 de julio de 2021 valido a pagar hasta el 30 de septiembre del mismo año, por la suma de \$58.250.788.

Teniendo en cuenta que no se hizo presente la ejecutada BUSES Y AMARILLOS A LA PRESENTE DILIGENCIA, se tiene por no cumplida la obligación de hacer, sin lugar a reconocimiento de perjuicios por cuanto no se solicitaron en la demanda.

*Respecto de las medidas cautelares solicitadas y teniendo en cuenta que el escrito se hace prestando el juramento sobre la denuncia de bienes, y siendo procedente y cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado dispone DECRETAR el embargo de las suma de dinero que tenga la parte ejecutada **BUSES AMARILLOS Y ROJOS S.A.**, o en un futuro llegare a tener en sus cuentas de ahorros y corriente, o CDT, que por su naturaleza sean embargables y que poseen en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Davivienda, Sudameris, Pichincha, BBVA, Occidente, AV Villas, Popular, Bogotá, Caja Social, Falabella e Itaú todos con sede en Bogotá.*

OFÍCIESE A LAS OFICINAS PRINCIPALES DE LAS ENTIDADES BANCARIAS CON LA ADVERTENCIA DE QUE LAS SUMAS RETENIDAS DEBERÁN SER PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL DESPACHO ENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL

**RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN EN LA CUENTA DE
DEPÓSITOS JUDICIALES QUE REGISTRA ESTE JUZGADO EN
EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD.**

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de \$90.000.000. LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

Sírvanse tomar atenta nota de los embargos decretados y constitúyase el correspondiente depósito judicial.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADO.



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebea97a9cdf777a01016011ff7b365ba61feb829897fa564f94218a267202a

11

Documento generado en 04/08/2021 09:25:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>